



ESTADO No. 093

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 25 de junio de 2024**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LED-10191	MINERALES CORDOBA S.A.S	24-06-2024	748	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LED-10191, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que mediante evento ANNA No. 571629 del 17 de mayo del 2024 se presentó en la plataforma Anna Minería Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 05-00076902 0000 expedida por la Aseguradora Berkley internacional seguros Colombia S.A, vigencia comprendida desde el 23/05/2024 hasta el 23/05/2025, no obstante, la evaluación de esta obligación allegada se realizará a través de la Plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 675 del 27 de mayo del 2024. INFORMAR que mediante radicado No. 87935-0 y evento No. 526759 del 24 de enero de 2024, el titular presenta en la plataforma Anna Minería el formato básico minero anual 2023, no obstante, dicha evaluación será realizada en la herramienta Anna Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 675 del 27 de mayo del 2024. INFORMAR que su solicitud allegada mediante radicado No.20231002768912 fecha 05 de diciembre del 2023 (Prórroga de la Suspensión Temporal de obligaciones) y radicado No. 20241003116932 de fecha 2 de mayo del 2024 (suspensión de obligaciones) se encuentra en estudio por parte de la



						Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera por ser un tema de su competencia, no obstante, una vez tramitadas dichas solicitudes esta autoridad minera procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental. INFORMAR que su solicitud allegada mediante radicado No. 20231002288042 de fecha 17 de febrero del 2023 (solicitud de Prórroga de la Etapa de Exploración) y radicado No. 20241003143812 de fecha 19 de mayo de 2024, (Reiteración de la solicitud de Prórroga de la Etapa de Exploración radicada con Nro. 20231002288042 del 17 de febrero de 2023) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera por ser un tema de su competencia. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARCAR No. 675 del 27 de mayo del 2024. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FL3-082	GRES CARIBE S.A.	24-06-2024	749	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FL3-082, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR AL TITULAR MINERO SOCIEDAD GRES CARIBE S.A., BAJO APREMIO DE MULTA en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las siguientes conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR N° 048 de fecha 13 junio de 2024: - ADECUACIÓN DE LOS FRENTE DE EXPLOTACIÓN - ADECUACIÓN DE DESAGÜES PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, el titular deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



						INFORMAR, al Titular que como resultado de la visita de fiscalización integral realizada del título minero No. FL3-082, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR N° 048 de fecha 13 junio de 2024, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBS-09291	AMD INGENIEROS SAS MANUEL DAVID DE LA CRUZ ESCORTIA	24-06-2024	750	Una vez verificado el expediente digital del título minero JBS - 09291, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero AMD INGENIEROS SAS MANUEL DAVID DE LA CRUZ ESCORTIA: INFORMAR a los beneficiarios del título minero No. JBS – 09291 que, como resultado de la inspección de campo adelantada dentro del título de la referencia, no hubo lugar a recomendaciones o sugerencias para mejorar las practicas mineras, ni instrucciones técnicas. INFORMAR a los beneficiarios del título minero No. JBS – 09291 que como resultado de la inspección de campo adelantada dentro del título de la referencia fue emitido el Informe de Visita No047 de 13 de junio del 2024, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GHV-101	ASOCIACION DE MINEROS DE SUCRE	24-06-2024	751	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GHV-101, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No GHV-101, para que allegue nuevamente la Actualización de Recursos y Reservas dando cumplimiento a la Resolución No.100 del 17 de marzo 2020, sin restricciones para visualizar y descargar la información, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No 678 del 27 de mayo del 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo



					287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular del contrato de concesión No GHV-101, que el Formato Básico Minero Anual del año 2019, presentado en Anna Minería con Evento No. 403543 y radicado No. 64825-0 del 02 de febrero de 2023, será evaluado a través de la misma plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 678 del 27 de mayo del 2024. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No GHV-101, para que presente a través de la Plataforma del ANNA MINERIA los Formatos Básicos Mineros-FBM Anual de 2020, 2021, 2022, 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 678 del 27 de mayo del 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No GHV-101, para que allegue los formularios de producción y liquidación de las regalías correspondientes al primer I, segundo II, tercer III, y cuarto IV trimestre del año 2023, toda vez que éste no se encuentra en el expediente y la fecha límite para su presentación fue el 10 de enero de 2024; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 678 del 27 de mayo del 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. NO APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del primer I trimestre de 2024, toda vez que no allegaron el comprobante de pago de la obligación. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No GHV-101, para que allegue los formularios de producción y liquidación de las regalías correspondientes al primer I- trimestre del 2017; cuarto IV trimestre -2018; segundo II Trimestre -2019; primer I y segundo II trimestre - 2021; y segundo II y tercer III trimestre -2022; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 678 del 27 de mayo del 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del
--	--	--	--	--	--



						presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al beneficiario del título minero No GHV-101que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 678 del 27 de mayo del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
5.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	507062	CONSORCIO SAN CHARBEL SUCRE	24-06-2024	752	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 507062, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al CONSORCIO SAN CHARBEL SUCRE NIT: 901605833-4 que su solicitud allegada mediante radicado No. 20249110435522 del 31 de mayo de 2024 (solicitud de prórroga de la Autorización Temporal) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por ser un tema de su competencia. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARCAR No. 708 del 18 de junio del 2024. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	16069	SALOMON MELO CEPEDA	24-06-2024	753	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 16069, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: 1. Recordar a la sociedad titular que la explotación se deberá realizar sobre las áreas contenidas dentro del PTO aprobado, así como dentro de las áreas permitidas por la autoridad ambiental competente. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo



						y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
7.	LICENCIA	16070	SALOMON MELO CEPEDA	24-06-2024	754	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 16070, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante el presente auto se acoge el concepto No. 027 07-06-2024 EXP. 16070. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	2952	CEMENTOS ARGOS S.A.	24-06-2024	755	Una vez verificado el expediente digital del título minero 2952, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES - Aprobar los formularios y pago de las regalías las regalías del I trimestre de 2024 para el mineral de caliza y arena y IV trimestre de 2023 para el mineral de arena. REQUERIMIENTOS - REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control. 2. Metodología de muestreo (cuando aplique). 3. Control de inventarios (cuando aplique).

					4. Variables para el cálculo de la producción. - Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Planos Georreferenciados presentados como anexo geográfico del Formato Básico Minero Anual de 2022 los cuales no permiten ser visualizados. Por consiguiente, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo para allegar lo requerido. - Requerir so pena de desistimiento de la solicitud de acogimiento al artículo 107 del Decreto 1275 de 1970 a la titular minera para que presente las autorizaciones correspondientes a fin de realizar labores en la zona de superposición parcial que corresponde a minería restringida de que trata el artículo 35 de la Ley 685 de 2001, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Para lo cual se le otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - Informar al titular que las correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajo y obras PTO, allegadas a través de radicado N° 20241002906992 del 12 de febrero de 2024 serán evaluadas técnica y jurídicamente a través de acto administrativo separado. - Informar al titular minero que los Formatos Básicos Mineros alegados a través de AnnA Minería con radicado N° 61297-1 y evento N° 548904 del 22 de marzo de 2024 y radicado N° 90167-0 y evento N° 535236 del 14 de febrero de 2024 correspondiente a los años 2021 y 2023, será evaluado a través de dicha plataforma emitiendo el acto administrativo correspondiente. - Informar que mediante AUT-911- 1716 del 24 de enero de 2024, notificado a través de estado jurídico N° 017 del 25 de enero de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. - Informar al beneficiario del título minero No. 2952 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 582 del 22 de abril de 2024. - Notificar conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	---



9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FL3-082	Gres Caribe S.A.	24-06-2024	756	Una vez verificado el expediente digital del título minero No FL3-082 se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del año 2023, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2023, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2024, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que la póliza minero ambiental No. 85-43-101003893, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 15 de mayo de 2023 hasta el 15 de mayo de 2024, con valor asegurado de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$122.321.160); presentada mediante radicado No. 72729-0 y evento No. 447010 del 24 de mayo de 2023 de Anna Minería, será evaluada próximamente a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No.609 del 30 de abril de 2024. INFORMAR que el FBM anual 2023 presentado mediante radicado No. 92521-0 y evento No. 545505 del 13 de marzo de 2024 será evaluada próximamente a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No 609 del 30 de abril de 2024. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARCAR No. 609 del 30 de abril de 2024. INFORMAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
----	--------------------------	---------	------------------	------------	-----	---



10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	HD3-091	Gravitrans S.A.	24-06-2024	757	Una vez verificado el expediente digital del título minero HD3 - 091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero Gravitrans S.A.: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión N° HD3 - 091, de conformidad con el literal c del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la NO realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, lo cual será verificado en la próxima visita, por lo que fue tipificado con el código GNR 03 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 029 de 07 de junio del 2024, por lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular No. HD3 - 091 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para instalar señalización en frente inactivos, planta de beneficio y acopio de materiales, de acuerdo con la norma vigente, lo cual será verificado en la próxima visita, por lo que fue tipificado con el código SHM 22 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 029 de 07 de junio del 2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos a las oficinas del Punto de Atención Regional-PAR Cartagena donde subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular No. HD3 - 091 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el plan de emergencias de acuerdo con la norma vigente, lo cual será verificado en la próxima visita, por lo que fue tipificado con el código SHM 05 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 029 de 07 de junio del 2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos a las oficinas del Punto de Atención Regional-PAR Cartagena donde subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular No. HD3 - 091 de conformidad con el
-----	--------------------------	---------	-----------------	------------	-----	--



						artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que conforme el comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASDT de acuerdo con la norma vigente, lo cual será verificado en la próxima visita, por lo que fue tipificado con el código SHM 26 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 029 de 07 de junio del 2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos a las oficinas del Punto de Atención Regional-PAR Cartagena donde subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular No. HD3 - 091 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, lo cual será verificado en la próxima visita, por lo que fue tipificado con el código SHM 02 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 029 de 07 de junio del 2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos a las oficinas del Punto de Atención Regional-PAR Cartagena donde subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a los beneficiarios del título minero No. HD3 - 091 que como resultado de la inspección de campo adelantada dentro del título de la referencia fue emitido el Informe de Visita No 029 de 07 de junio del 2024, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
11.	LICENCIA EXPLOTACIÓN	19931	C.E.C.G. INGENIERIA Y SERVICIOS	24-06-2024	758	Una vez verificado el expediente digital del título minero 19931, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:



			TECNICOS LTDA.			RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1. Recordar a la sociedad titular que la explotación se debe ajustar en todo momento a los parámetros técnicos (secuencia miento) y geométricos (altura y ángulo) establecido dentro del documento técnico aprobado. 2. Recordar a la sociedad titular que la explotación se deberá realizar sobre las áreas contenidas dentro del PTO aprobado, así como dentro de las áreas permitidas por la autoridad ambiental competente Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JCI-14121	GEOCOSTA LTDA. FABIO LUIS WEHDEKING RIVERA	24-06-2024	759	Una vez verificado el expediente digital del título minero JCI-14121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero GEOCOSTA LTDA. FABIO LUIS WEHDEKING RIVERA.: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión N° JCI-14121, de conformidad con el literal c del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión NO autorizada por más de seis (6) meses continuos, lo cual será verificado en la próxima visita, por lo que fue tipificado con el código GNR 02 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 045 de 13 de junio del 2024, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular No. JCI-14121 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para instalar señalización en frentes inactivos, planta de beneficio y acopio de materiales, de acuerdo con la norma vigente, lo cual será verificado en la próxima visita, por lo que fue tipificado con el código SHM 22 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 045 de 13 de junio del 2024. Por lo tanto, se le concede el

						término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos a las oficinas del Punto de Atención Regional-PAR Cartagena donde subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a los beneficiarios del título minero No. JCI-14121 que como resultado de la inspección de campo adelantada dentro del título de la referencia fue emitido el Informe de Visita No 045 de 13 de junio del 2024, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LKB-08541	CONSTRUCTORA FG S.A.	24-06-2024	760	Una vez verificado el expediente digital del título minero LKB-08541, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CONSTRUCTORA FG S.A.: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión N° LKB-08541, de conformidad con el literal c del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión NO autorizada por más de seis (6) meses continuos, lo cual será verificado en la próxima visita, por lo que fue tipificado con el código GNR 02 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 042 de 11 de junio del 2024, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular No. LKB-08541 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para instalar señalización en frente inactivos, planta de beneficio y acopio de materiales, de acuerdo con la norma vigente, lo cual será verificado en la próxima visita, por lo que fue tipificado con el código SHM 22 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 042 de 11 de junio del 2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo



					para que allegue un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos a las oficinas del Punto de Atención Regional-PAR Cartagena donde subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a los beneficiarios del título minero No. LKB-08541 que como resultado de la inspección de campo adelantada dentro del título de la referencia fue emitido el Informe de Visita No 042 de 11 de junio del 2024, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 25 de junio de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

ÁNGEL AMAYA CLAVIJO

COORDINADOR PAR-CARTAGENA